

DR  
JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA-VALLE

**REF-** PROCESO DE SUCESION INTESTADA ACUMULADA DE RAFAEL LOZANO JIMENEZ y AURORA Y/o MARIA AURORA MARROQUIN VARON

**RAD:** 2017-00424-00

**INTERESADOS:** LUZ MARINA LOZANO MARROQUIN

MARGARITA ROSA LOZANO MARROQUIN

OSCAR ORLANDO LOZANO MARROQUIN

LUIS EDUARDO LOZANO MARROQUIN

ESPERANZA MARROQUIN

DERNY ALFARO GARCIA MARROQUIN

JAIRO ALBERTO GARCIA MARROQUIN

ARNALDO GARCIA MARROQUIN

JOSE GABRIEL MARIN MARROQUIN

MANFREDINE GARCIA MARROQUIN

**LUCERO PLATA PRADA** , mayor, vecina de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.153.796 de Palmira, portadora de la T.P No. 78120 del C.S.J., obrando en el proceso de la referencia, en mi calidad de Partidora , según nombramiento hecho para el efecto, con el presente escrito y dentro del término, acatando lo ordenado por su Despacho en el Auto Interlocutorio N° 384 de Febrero 28 de 2020 me permito **REHACER** el trabajo de partición encomendado, previo a las siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Mediante Auto Interlocutorio N° 022 del 15 de Enero de 2018, emitido por su Despacho:

1.- se declaró abierto y Radicado el proceso sucesorio de los señores Rafael Lozano Jiménez y Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón. Proceso sucesorio con Rad:2017-00424-00

2.- se reconoce como interesados en este trámite sucesoral a los señores Oscar Orlando Lozano Marroquín, Luz Marina Lozano Marroquín, Margarita Rosa Lozano en su calidad de hijos de los causantes antes nombrados, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.-Se reconoce como interesados en este tramite sucesoral, a los señores: Maria Esperanza Marroquin, Deryn Alfaro y Jairo Alberto Garcia Marroquin, en su calidad de hijos de la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon.

4.- Se ordena Notificar a los demás herederos conocidos, señores: Manfredine Garcia Marroquin, Arnaldo Artemo Garcia Marroquín y Jose Gabriel Marin Marroquin.

5.- Se ordena Emplazar al heredero señor Luis Eduardo Lozano Marroquín.

6.- Se ordena Emplazar a las demás personas que se crean con derecho a intervenir en este tramite sucesoral.

SEGUNDO: Mediante Auto Interlocutorio N° 1133 del 18 de mayo de 2018 emitido por su Despacho, se reconoce como heredero de la señora Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon, al señor Arnaldo García Marroquín, quien acepta la herencia con beneficio de inventario(Folio 131).

TERCERO: Mediante Auto Interlocutorio N° 1479 del 05 de Julio de 2018 emitido por su Despacho, se designa como CURADOR AD LITEM del emplazado señor Luis Eduardo Lozano Marroquin, al Dr Edwin Oscar Ituyan Yandun. (Folio 139)

CUARTO: Mediante Auto Interlocutorio N° 1947 del 22 de agosto de 2018 emitido por su Despacho, se reconoce como heredero de la señora Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon, al señor Jose Gabriel Marin Marroquin quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Igualmente el Despacho, con fundamento en el Art. 492 inciso 5° del CGP, PRESUME que el heredero señor Manfredine Garcia Marroquin **Repudia la herencia** al haber sido enviadas y recibidas, tanto la comunicación para notificación personal (Folio 65 y 66) como por aviso (Folio 84 y 85) y **NO COMPARECER AL JUZGADO PARA INFORMAR SI ACEPTA O REPUDIA LA ASIGNACION QUE SE LE HA DEFERIDO.**(Folio 142).

QUINTO : Mediante Auto Interlocutorio N°2482 del 30 de Octubre de 2018 su Despacho, con fundamento en el Art. 519CGP resuelve que ha operado por ministerio de la ley LA SUCESION PROCESAL al sobrevenir la muerte del heredero señor Oscar Orlando Lozano Marroquin. Igualmente ordena requerir a los demás interesados en este proceso para que informen si el fallecido antes nombrado dejó esposa y/o descendencia y en caso afirmativo , indiquen los nombres y direcciones donde pueden ser localizados. En caso contrario, el proceso continuará con los herederos reconocidos, **PERO en la partición o adjudicación de bienes, la hijuela se hará a nombre y a favor del extinto OSCAR ORLANDO LOZANO MARROQUIN.**(Folio 145)

SEXTO: Mediante Auto de sustanciación N° 158 del 26 de marzo de 2019, emitido por su Despacho, se fija el día 15 de mayo de 2019 a las 9:00am , para la diligencia de inventarios y avalúos.(Folio 148)

SEPTIMO: mediante auto interlocutorio N° 932 del 14 de mayo de 2019, se aplaza la audiencia de inventarios y avalúos para el día 05 de Junio de 2019 a las 9:00am(Folio 199)

OCTAVO: Mediante Auto Interlocutorio N° 1065 del 30 de mayo de 2019, se aplaza la audiencia de inventarios y avalúos para el día 18 de Junio de 2019 a las 9:00am.

NOVENO: Mediante Acta de Audiencia N° 018 del 18 de Junio de 2019, los apoderados de las partes, de común acuerdo solicitan al Despacho la suspensión del

proceso por el termino de dos(2)meses, hasta tanto el Juzgado 2°Civil Mpal de Palmira(V), remita a la cuenta de este juzgado, el Remanente de los dineros producto del Remanente del bien inmueble que se pretende suceder ; solicitud acogida por el Despacho, quedando suspendido el proceso hasta el 20 de agosto de 2019.

DECIMO: Mediante Oficio N° 3186 del 02 de Julio de 2019, el Juzgado Segundo Civil Mpal de Palmira, informa al Juzgado tercero civil municipal de conocimiento de este asunto, que deja a su disposición los dineros que por orden de remanentes fueron solicitados(Folio 219 y 220), en consecuencia, fija fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, para el día 17 de Octubre de 2019 a las 2:00pm.

DECIMO PRIMERO: Mediante Oficio N° 4870 del 18 de septiembre de 2019, el Juzgado Segundo Civil Mpal de Palmira, informa al Juzgado tercero civil municipal de conocimiento de este asunto, que deja a su disposición otra suma de dinero que por orden de remanentes fueron solicitados(Folio 230)

DECIMO SEGUNDO: El día 17 de Octubre de 2019, siendo las 2:00pm, mediante audiencia 039se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de la herencia de los causantes Rafael Lozano Jimenez y Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon, denunciándose en dicha diligencia, un unico bien catalogado como Social, que conforma el Patrimonio de los causantes, sin que exista Pasivo que grave la presente sucesión; dicha diligencia de Inventarios y avalúos, fue aprobada sin objeción alguna, decretándose por su Despacho la correspondiente Particion de Bienes.

DECIMO TERCERO: Mediante auto Interlocutorio N° 2384 del 26 de noviembre de 2019 fui designada por su Despacho como PARTIDORA, tomando posesión del cargo en Diciembre 13 de 2019.

DECIMO CUARTO: Mediante memorial presentado al Despacho por la suscrita, el día 20 de Enero de la presente calenda, solicito prórroga para presentar el presente trabajo, la cual me fue concedida mediante Auto de sustanciación N° 045 de Enero 23 de la misma calenda.

DECIMO QUINTO: En febrero 03 de 2020, presento el trabajo de partición encomendada, del cual se corrió traslado a los interesados por cinco (5) días, mediante Auto Interlocutorio N°201 de febrero 03 de la misma calenda.

DECIMO SEXTO: Estando en tiempo, el trabajo de partición fue objetado por el señor José Gabriel Marín Marroquín en nombre propio, y los señores Luz Marina Lozano Marroquín, Margarita Rosa Lozano Marroquín , Oscar Orlando Lozano Marroquín, Jairo Alberto García Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín y María Esperanza Marroquín, representados por el Dr Diego Javier Bermúdez Mosquera , quienes argumentan que el señor Manfredine García Marroquín tiene derecho a Heredar por ser Hijo de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varon, pues a su decir, así se demostró en el proceso con el Registro civil de nacimiento y que además, el señor Manfredine reside en España, por eso, en octubre de 2016 otorgó poder por Escritura publica al señor Jose Gabriel Marin Marroquin para que lo representara en este proceso, pero que no lo presentaron dentro del proceso porque no vieron necesidad si ya el registro civil del citado señor reposaba en el proceso.

DECIMO SEPTIMO: Mediante Auto Interlocutorio N° 384 de febrero 28 de 2020, su Despacho declaró fundada la objeción al trabajo de partición y como consecuencia, decide RECONOCER AL SEÑOR MANFREDINE GARCIA MARROQUIN como hijo y heredero de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varon, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Igualmente, por el mismo Auto Interlocutorio, se me ordena Rehacer el trabajo de Partición.

Así las cosas, estando en tiempo y obedeciendo a lo resuelto en el punto tercero del Auto Interlocutorio antes citado , procedo a presentar el nuevo trabajo de Partición y/o adjudicación en los siguientes términos:

## A C E R V O   H E R E D I T A R I O

Según los inventarios y avalúos presentados y aprobados, el monto del activo es la suma de TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ..... \$31.748.659,42

En consecuencia, la totalidad de los derechos que poseen los causantes y que conforman el activo de la sucesión, se encuentran radicados en el -siguiente bien:

### A C T I V O:

#### I.- BIENES SOCIALES:

Representados en Tres(3) Depositos Judiciales, discriminados asi:

a.- La suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA..... \$25.990.000

representada en el Titulo N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), puesto por el Juzgado segundo Civil Mpal de Palmira(V) a órdenes de este Despacho por virtud del Embargo de Remanentes solicitado a ese Juzgado en este proceso sucesorio. **Titulo adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el titulo judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -I6 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2º Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquin, Derny Alfaro Garcia Marroquin, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Son: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA..... \$25.990.000

b.- La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA..... \$2.287.694,42

representada en el Título N°469400000380874 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), puesto por el Juzgado segundo Civil Mpal de Palmira(V) a ordenes de este Despacho por virtud del Embargo de Remanentes solicitado a ese Juzgado en este proceso sucesorio. **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquin, Deryn Alfaro Garcia Marroquin, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Son: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA..... \$2.287.694,42

c.- La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA..... \$3.470.965

representada en el Título N°469400000385782 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), puesto por el Juzgado segundo Civil Mpal de Palmira(V) a ordenes de este Despacho por virtud del Embargo de Remanentes solicitado a ese Juzgado en este proceso sucesorio. **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquin, Deryn Alfaro Garcia Marroquin, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA..... \$3.470.965

## II.- BIENES PROPIOS:

No existen bienes propios en este trabajo sucesorio.

**PASIVO SOCIAL:**

Según el inventario y avalúo presentado y aprobado, NO se denunció en este proceso pasivo alguno que grave la sociedad conyugal

En consecuencia, el valor Total del Pasivo social es CERO PESOS \$0.00

**PASIVO PROPIO:**

Según los inventarios y avalúos, no se denunció pasivo propio alguno.

En consecuencia, el valor del Pasivo Propio es CERO PESOS..... \$0.00

**RESUMEN:**

Total Activo Propio .....	\$ 0.00
Total Activo Social .....	\$31.748.659,42
Total Pasivo Propio .....	\$0.00
Total Pasivo Social .....	\$0.00

ACTIVOBRUTO= (AS+ AP) = \$31.748.659,42

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE = (AB-P)=\$31.748.659,42-\$0= \$31.748.659,42

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE = \$31.748.659,42

En consecuencia: \$31.748.659,42 es la base de las adjudicaciones a efectuar.

Activo Social Partible una vez deducido el Pasivo Social:.....\$31.748.659,42

Activo Propio Partible una vez deducido el Pasivo Propio:.....\$0.00

**LIQUIDACION DE LA HERENCIA**

Para proceder a liquidar la herencia dejada por los causantes señores Rafael Lozano Jiménez y Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1.- El señor Rafael Lozano Jiménez, estuvo casado con la señora Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón cuyo matrimonio se celebró en marzo 19 de 1957.

2.- Dentro del matrimonio Lozano-Marroquín, se procrearon los siguientes hijos, todos mayores de edad: Luz Marina Lozano Marroquín, Oscar Orlando Lozano Marroquín (fallecido en Palmira (V), el día 27 de agosto de 2018 mucho después de haber aceptado la herencia), Margarita Rosa Lozano Marroquín y Luis Eduardo Lozano Marroquín.

3.-Por razón del Matrimonio Lozano-Marroquín, se conformó entre ellos la sociedad conyugal.

4.-La señora Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, durante su existencia, procreó los siguientes hijos extramatrimoniales: Esperanza Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, Jairo Alberto García Marroquín, Arnaldo y/o Arnaldo Artemo García Marroquín, Manfredine García Marroquín y José Gabriel Marín Marroquín.

5.-Por razón del fallecimiento de ambos cónyuges, la sociedad Conyugal Lozano-Marroquin entre ellos conformada se disolvió y quedó en estado de liquidación, la cual procederé con este trabajo a liquidarla.

6.- Igualmente por razón del fallecimiento de los cónyuges Lozano-Marroquín, la herencia se liquidará y se adjudicará en su totalidad entre quienes por ley están llamados a recogerla, esto es, a sus herederos reconocidos.

9.- Se trata de una sucesión intestada. No habiendo existido testamento ni donaciones, ni capitulaciones, los BIENES que constituyen la presente sucesión, serán adjudicados en su totalidad AL PRIMER ORDEN HEREDITARIO, es decir a sus hijos UNICOS HEREDEROS conocidos y reconocidos en esta sucesión, esto es, a los señores Luz Marina Lozano Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquin(fallecido en Palmira(V), el día 27 de agosto de 2018), Margarita Rosa Lozano Marroquin, Luis Eduardo Lozano Marroquin, Esperanza Marroquin, Deryn Alfaro Garcia Marroquin, Jairo Alberto García Marroquín, Arnaldo y/o Arnaldo Artemo García Marroquín, Manfredine García Marroquín y José Gabriel Marín Marroquín

**NOTA I:** Si bien es cierto, dentro del proceso sucesorio se mencionó y probó que el señor Manfredine García Marroquín es hijo de la hoy causante, señora Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón y que mediante Auto Interlocutorio N° 1947 del 22 de agosto de 2018 el Despacho de conocimiento, con fundamento en el Art. 492 inciso 5° del CGP, PRESUMIO que el heredero antes mencionado **Repudiaba la herencia** al NO COMPARECER AL JUZGADO PARA INFORMAR SI ACEPTABA O REPUDIABA LA ASIGNACION QUE SE LE HABIA DEFERIDO.(Folio 142), lo cierto es que tal decisión del Despacho fue objetada y mediante Auto Interlocutorio N° 384 de febrero 28 de la presente calenda, dicho señor fué reconocido como hijo y heredero de la causante señora Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon, por tal razón, en este trabajo se le adjudicará la asignación que le corresponde como heredero de la citada causante.

**NOTA 2:** El señor Oscar Orlando Lozano Marroquín, fue reconocido en el presente proceso como Heredero de los hoy causantes y falleció en agosto 27 de 2018, estando en curso el proceso , operando por ministerio de la ley LA SUCESION PROCESAL, por tal razón, existiendo en el proceso SOLO UNA manifestación escrita de que el extinto heredero era soltero, sin unión marital conocida y sin dejar descendencia, la suscrita, obedeciendo, lo ordenado por el Despacho, Mediante Auto Interlocutorio N°2482 del 30 de Octubre de 2018, **en esta partición o adjudicación de bienes, la hijuela se hará a nombre y a favor del extinto OSCAR ORLANDO LOZANO MARROQUIN.**(Folio 145)

Acto seguido, procedo Primero que todo a liquidar la sociedad Conyugal

## A.- L I Q U I D A C I O N DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

### LOZANO- MARROQUIN

Como los causantes fueron casados entre sí, se conformó entre ellos la sociedad conyugal ; por razon del fallecimiento de ambos, quedó disuelta la citada sociedad y en estado de liquidacion, se procederá por este medio a liquidarla y asi mismo se procederá a hacer las adjudicaciones del caso en los siguientes terminos:

**Bienes Sociales:** como bienes sociales se denunciaron los detallados en el Numero I, literales: a),b) y c)del activo:

$\$25.990.000 + \$2.287.694,42 + \$3.470.965 = \$31.748.659,42$

**Bienes Propios:** No se denunció bien propio alguno.

**Pasivo Propio:** No existe Pasivo Propio

**Pasivo Social:** No se denunció pasivo social alguno.

Así las cosas, tenemos:

Activo Social Bruto: ..... \$31.748.659,42

Pasivo social:..... \$0

Activo Social Liquido Partible: Activo Social menos Pasivo Social \$31.748.659,42

El **Activo social liquido Partible**= \$31.748.659,42, se dividiría entre dos(2) para obtener los gananciales que le correspondería a cada conyuge, por lo cual, le correspondería a cada uno el 50% del total del activo social liquido Partible, es decir correspondería a cada uno por Gananciales el valor de \$15.874.329,71

El **Pasivo Social**= Si existiera, se dividiría entre los conyuges, correspondiendo a cada uno pagar el 50% de dicho pasivo, PERO como no existe pasivo social alguno, correspondería a cada uno pagar \$0.00

El monto del **ACTIVO SOCIAL LIQUIDO PARTIBLE**, es la suma de TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ..... \$31.748.659,42

es decir, esta suma SE ADJUDICARIA EN SU TOTALIDAD a titulo de gananciales a los señores RAFAEL LOZANO JIMENEZ Y AURORA y/o MARIA AURORA MARROQUIN VARON en proporción al 50% para cada uno, en los bienes descritos en los literales: a),b) y c) del Numeral I de este trabajo, PERO como los citados señores antes nombrados, fallecieron y se trata de su sucesión acumulada, con este trabajo se repartirá entre sus herederos reconocidos, el patrimonio dejado por ambos causantes. En consecuencia, la liquidación de la sociedad Conyugal en la proporción del 50% para cada uno sobre los bienes sociales denunciados, es como sigue:

**Gananciales del señor RAFAEL LOZANO JIMENEZ** ..... \$15.874.329,71

Pasivo social a cargo del señor RAFAEL LOZANO JIMENEZ.. \$0.00

**Gananciales de la señora AURORA y/o MARIA AURORA**

MARROQUIN VARON..... \$15.874.329,71

Pasivo social a cargo del señora AURORA y/o

MARIA AURORA MARROQUIN VARON..... \$0.00

## **B.- LIQUIDACION DE LA HERENCIA DEL SEÑOR RAFAEL LOZANO JIMENEZ**

Como quiera que al señor Rafael Lozano Jiménez, le corresponde a titulo de Gananciales, la suma de \$15.874.329,71, representados en el derecho del 50% en todos los bienes sociales denunciados en este trabajo, así como también le corresponde el 50% del pasivo social, corresponde a sus herederos reconocidos o legitimarios, recoger dicha herencia y pasivo, distribuidos en igual proporción de derechos para cada uno, razón por la cual, procedo a distribuir la Herencia así:

POR GANANCIALES.....	\$15.874.329,71
TOTAL HERENCIA: .....	\$15.874.329,71
PASIVO SOCIAL: .....	\$0.00

LEGITIMARIOS: Comprendidos SOLO los hijos comunes de los causantes, esto son: Oscar Orlando Lozano Marroquín, Luz Marina Lozano Marroquín, Margarita Rosa Lozano Marroquín y Luis Eduardo Lozano Marroquín

TOTAL LEGITIMARIOS: 4

Proporción del activo a distribuir: 50% = \$15.874.329,71

Proporción del activo a adjudicar a cada legitimario:  $\frac{1}{4}$  parte= 12,5%

Distribución del Activo entre los legitimarios:  $\$15.874.329,71 \div 4 = \$3.968.582,4275$  para C/u

Valor del activo a adjudicar para cada uno de los legitimarios:... \$3.968.582,4275

Valor a adjudicar a cada uno de los legitimarios para pagar el Pasivo: .....\$0.00

### C.- LIQUIDACION DE LA HERENCIA DE LA SEÑORA AURORA y/o MARIA AURORA MARROQUIN VARON

Como quiera que a la señora AURORA y/o MARIA AURORA MARROQUIN VARON , le corresponde a título de Gananciales, la suma de \$15.874.329,71 representados en el derecho del 50% en todos los bienes sociales denunciados en este trabajo, como también le corresponde el 50% del pasivo que grava la masa social, es decir la suma de \$0.00, en tal sentido, corresponde a TODOS sus hijos, herederos reconocidos o legitimarios,(comprendidos hijos comunes del matrimonio Lozano-Marroquin y los hijos extramatrimoniales de la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon) recoger dicha herencia y pasivo, así las cosas, la herencia de la citada causante se distribuirá entre sus diez(10) hijos, correspondiendo  $\frac{1}{10}$  parte para cada uno, por lo cual, procedo a distribuir la Herencia así:

POR GANANCIALES.....	\$15.874.329,71
TOTAL HERENCIA: .....	\$15.874.329,71
PASIVO SOCIAL: .....	\$0.00

TOTAL LEGITIMARIOS: 10

Proporción del activo a distribuir: 50% = \$15.874.329,71

Proporción del activo a adjudicar a cada legitimario:  $\frac{1}{10}$  parte= 5%

Distribución del Activo entre los legitimarios:

$\$15.874.329,71 \div 10 = \$1.587.432,971$  para C/u

Valor del activo a adjudicar para cada uno de los legitimarios:..... \$1.587.432,971

Valor a adjudicar a cada uno de los legitimarios para pagar el Pasivo:\$0.00

### DISTRIBUCION DE HIJUELAS-PARTICION Y ADJUDICACION

Así liquidada la sociedad Conyugal Lozano-Marroquín, la herencia del señor Rafael

Lozano Jiménez y la Herencia de la señora Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, se procede a adjudicar a cada legitimario el total del activo líquido partible, teniendo en cuenta para ello, lo consignado en la diligencia de inventarios y avalúos aprobada por su Despacho; así las cosas, la distribución de Hijuelas es como sigue:

**PRIMERA HIJUELA PARA:**

LUZ MARINA LOZANO MARROQUIN CC N°31.144.363

En su calidad de Heredera de los causantes, por sus legítimas o herencia

HA DE HABER..... \$5.556.015,3985

Se integra y se paga así:

a.- Con un Derecho de  $\frac{1}{4}$  parte o 12,5% , equivalente a Tres millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos con cuarenta y dos setenta y cinco centavos (\$3.968.582,4275), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió al causante Rafael Lozano Jimenez por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2º Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de  $\frac{1}{4}$  parte o 12,5% que le corresponde como herencia del causante Rafael Lozano Jimenez, en este bien, por un valor de.. \$3.968.582,4275

b.- Con un Derecho de  $\frac{1}{10}$  parte o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos (\$1.587.432,971) , tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la

causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía con Radicación: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo García Marroquín contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o María aurora Marroquín Varon, señores: Gabriel Marín Marroquín, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto García Marroquín, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon en este bien por un valor de.....

.....	\$1.587.432,971
<b>VALOR ADJUDICADO:</b> .....	<b>\$5.556.015,3985</b>
<b>PASIVO:</b> .....	<b>\$0.00</b>
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO:</b> .....	<b>\$5.556.015,3985</b>

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

**SEGUNDA HIJUELA PARA:**

OSCAR ORLANDO LOZANO MARROQUIN(Q.E.P.D) CC N° 16.251.622

En su calidad de Heredero de los causantes, por su legítima o herencia

HA DE HABER..... \$5.556.015,3985

Se integra y se paga así:

a.- Con un Derecho de ¼ parte o 12,5%, equivalente a Tres millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos con cuarenta y dos setenta y cinco centavos (\$3.968.582,4275), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió al causante Rafael Lozano Jiménez por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de  $\frac{1}{4}$  parte o 12,5% que le corresponde como herencia del causante Rafael Lozano Jimenez, en este bien, por un valor de.. \$3.968.582,4275

**b.-** Con un Derecho de 1/10 o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos (\$1.587.432,971) , tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Titulo N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Titulo adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el titulo judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2º Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicación: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquin, Deryn Alfaro Garcia Marroquin, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon en este bien por un valor de.....

.....	\$1.587.432,971
<b>VALOR ADJUDICADO:</b> .....	\$5.556.015,3985
<b>PASIVO:</b> .....	\$0.00
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO:</b> .....	\$5.556.015,3985

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

**TERCERA HIJUELA PARA:**

MARGARITA ROSA LOZANO MARROQUIN. CC N° 31.147.421

En su calidad de Heredera de los causantes, por sus legítimas o herencia

HA DE HABER..... \$5.556.015,3985

Se integra y se paga así:

**a.-** Con un Derecho de  $\frac{1}{4}$  parte o 12,5% , equivalente a Tres millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos con cuarenta y dos setenta y cinco centavos (\$3.968.582,4275), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en

que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió al causante Rafael Lozano Jiménez por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de ¼ parte o 12,5% que le corresponde como herencia del causante Rafael Lozano Jiménez, en este bien, por un valor de.. \$3.968.582,4275

**b.-** Con un Derecho de 1/10 o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos (\$1.587.432,971), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquin, Deryn Alfaro Garcia Marroquin, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon en este bien por un valor de.....

.....	\$1.587.432,971
<b>VALOR ADJUDICADO:</b> .....	<b>\$5.556.015,3985</b>
<b>PASIVO:</b> .....	<b>\$0.00</b>

VALOR TOTAL ADJUDICADO: ..... \$5.556.015,3985

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

**CUARTA HIJUELA PARA:**

LUIS EDUARDO LOZANO MARROQUIN. CC N° SIN

En su calidad de Heredero de los causantes, por sus legítimas o herencia

HA DE HABER..... \$5.556.015,3985

Se integra y se paga así:

a.- Con un Derecho de  $\frac{1}{4}$  parte o 12,5% , equivalente a Tres millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos con cuarenta y dos setenta y cinco centavos (\$3.968.582,4275), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió al causante Rafael Lozano Jiménez por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de  $\frac{1}{4}$  parte o 12,5% que le corresponde como herencia del causante Rafael Lozano Jimenez, en este bien, por un valor de.. \$3.968.582,4275

b.- Con un Derecho de  $\frac{1}{10}$  o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos (\$1.587.432,971), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal

conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquin, Deryn Alfaro Garcia Marroquin, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón en este bien por un valor de.....  
 ..... \$1.587.432,971

**VALOR ADJUDICADO:** ..... \$5.556.015,3985  
**PASIVO:** ..... \$0.00  
**VALOR TOTAL ADJUDICADO:** ..... \$5.556.015,3985

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

**QUINTA HIJUELA PARA:**

MARIA ESPERANZA MARROQUIN. CC N° 31.144.931

En su calidad de Heredera de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, por su legítima o herencia

HA DE HABER..... \$1.587.432,971

Se integra y se paga así:

Con un Derecho de 1/10 o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos (\$1.587.432,971), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000380873 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -I6 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin

Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón en este bien por un valor de.....

.....	\$1.587.432,971
<b>VALOR ADJUDICADO:</b> .....	\$1.587.432,971
<b>PASIVO:</b> .....	\$0.00
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO:</b> .....	\$1.587.432,971

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

**SEXTA HIJUELA PARA:**

DERNY ALFARO GARCIA MARROQUIN. CC N° 6.385.942

En su calidad de Heredero de la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon, por su legítima o herencia

HA DE HABER..... \$1.587.432,971

Se integra y se paga así:

Con un Derecho de 1/10 o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos (\$1.587.432,971), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon, por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000380873, que reposan en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -I6 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2º Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon en este bien por un valor de.....  
..... \$1.587.432,971

VALOR ADJUDICADO: ..... \$1.587.432,971

PASIVO: ..... \$0.00

VALOR TOTAL ADJUDICADO: ..... \$1.587.432,971

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

**SEPTIMA HIJUELA PARA:**

JAIRO ALBERTO GARCIA MARROQUIN. CC N° 94305888

En su calidad de Heredero de la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon, por su legítima o herencia

HA DE HABER..... \$1.587.432,971

Se integra y se paga así:

Con un Derecho de 1/10 o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos (\$1.587.432,971), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: el Título N°469400000385782 que reposan en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), Título adquisitivo: Esta suma de dinero representada en el titulo judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -I6 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2º Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón en este bien por un valor de.....  
..... \$1.587.432,971

VALOR ADJUDICADO: ..... \$1.587.432,971

PASIVO: ..... \$0.00

VALOR TOTAL ADJUDICADO: ..... \$1.587.432,971

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

**OCTAVA HIJUELA PARA:**

ARNALDO y/o ARNALDO ARTEMO GARCIA MARROQUIN. CC N°  
16.278.319

En su calidad de Heredero de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón,  
por su legítima o herencia

HA DE HABER..... \$1.587.432,971

Se integra y se paga así:

Con un Derecho de 1/10 o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos (\$1.587.432,971), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o Maria Aurora Marroquin Varon, por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: en el Título N° 469400000385782, que reposan en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón en este bien por un valor de.....

..... \$1.587.432,971

VALOR ADJUDICADO: ..... \$1.587.432,971

PASIVO: ..... \$0.00

VALOR TOTAL ADJUDICADO: ..... \$1.587.432,971

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

**NOVENA HIJUELA PARA:**

MANFREDINE GARCIA MARROQUIN. CC N° 16.270.258

En su calidad de Heredero de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, por su legítima o herencia

HA DE HABER..... \$1.587.432,971

Se integra y se paga así:

Con un Derecho de 1/10 o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos (\$1.587.432,971), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, por ganancias en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en el siguiente Bien: En el Título N°469400000380874 que reposa en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Esta suma de dinero representada en el título judicial antes citado, hace parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -I6 de este Municipio de Palmira(V), bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2º Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Deryn Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón en este bien por un valor de.....

..... \$1.587.432,971

**VALOR ADJUDICADO:** ..... \$1.587.432,971

**PASIVO:** ..... \$0.00

**VALOR TOTAL ADJUDICADO:** ..... \$1.587.432,971

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

**DECIMA HIJUELA PARA:**

JOSE GABRIEL MARIN MARROQUIN. CC N° 94.314.010

En su calidad de Heredero de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, por su legítima o herencia

HA DE HABER..... \$1.587.432,971

Se integra y se paga así:

Con un Derecho de 1/10 o 5% equivalente a Un millón Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con novecientos setenta un centavos

(\$1.587.432,971), tomados de los Quince millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos con setenta y un centavos (\$15.874.329,71) en que se encuentran avaluados La totalidad de los Derechos del 50% que le correspondió a la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón, por gananciales en este trabajo; radicados estos derechos adjudicados en los siguientes Bienes: a) La suma de Quinientos noventa y un mil cero setenta y dos pesos con cuatro sesenta y cuatro centavos(\$591.072,464)como saldo del Título N°469400000380873. b) La suma de Setecientos mil doscientos sesenta y un pesos con cuatro cuatro centavos(\$700.261,449) como saldo del Título N° 469400000380874. c) La suma de Doscientos noventa y seis mil noventa y nueve pesos con cero cincuenta y ocho centavos(\$296.099,058) como saldo del TítuloN°469400000385782; títulos judiciales estos que reposan por cuenta de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia con Nit: 800037800-8 , Seccional Palmira(V), **Título adquisitivo:** Estas sumas de dinero representadas en los títulos judiciales antes citados, hacen parte del Remanente del Remate del Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria. 378-28686, ubicado en la Calle 10 N° 26AS -16 de este Municipio de Palmira(V); bien inmueble adquirido por la causante Aurora o Maria Aurora Marroquin Varon dentro de la Sociedad conyugal conformada con el señor Rafael Lozano Jiménez, según consta en la Esc.Pbca N° 68 del 29 de Enero de 1982, otorgada en la Notaria 3ª de Palmira(V). y Remate efectuado y aprobado por Auto Interlocutorio N° 0955 del 28 de mayo de 2019, efectuado por el Juzgado 2° Civil Mpal de Palmira(V), dentro del proceso ejecutivo de minima cuantia con Radicacion: 2013-00171-00, adelantado por el señor Arnaldo Garcia Marroquin contra los Herederos determinados de la señora Aurora y/o Maria aurora Marroquin Varon, señores: Gabriel Marin Marroquin, Oscar Orlando Lozano Marroquín, Derny Alfaro García Marroquín, y Jairo Alberto Garcia Marroquin, y contra herederos indeterminados de la misma causante.

Se adjudica los derechos de 1/10 parte o 5% que le corresponde como herencia de la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón en este bien por un valor de.....

.....	\$1.587.432,971
<b>VALOR ADJUDICADO:</b> .....	\$1.587.432,971
<b>PASIVO:</b> .....	\$0.00
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO:</b> .....	\$1.587.432,971

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA.

#### COMPROBACION:

#### HERENCIA DEL CAUSANTE RAFAEL LOZANO JIMENEZ:

PRIMERA HIJUELA: LUZ MARINA LOZANO M.....	\$3.968.582,4275
SEGUNDA HIJUELA: OSCAR ORLANDO LOZANO.M....	\$3.968.582,4275
TERCERA HIJUELA: MARGARITA ROSA LOZANO.M....	\$3.968.582,4275
CUARTA HIJUELA: LUIS EDUARDO LOZANO. M .....	\$3.968.582,4275

Compuestas por  $\frac{1}{4}$  parte o 12,5% para c/u, tomados del 50% de los Bienes sociales adjudicados al causante Rafael Lozano Jiménez como Gananciales y que hoy constituyen la proporción de la herencia que les corresponde: .....\$15.874.329,71

VALOR ADJUDICADO POR ESTA HERENCIA: ..... \$15.874.329,71

**HERENCIA DE LA CAUSANTE AURORA y/o MARIA AURORA MARROQUIN :**

PRIMERA HIJUELA: LUZ MARINA LOZANO MARROQUIN:  
..... \$1.587.432,971

SEGUNDA HIJUELA: OSCAR ORLANDO LOZANO.MARROQUIN:  
..... \$1.587.432,971

TERCERA HIJUELA: MARGARITA ROSA LOZANO.MARROQUIN  
..... \$1.587.432,971

CUARTA HIJUELA: LUIS EDUARDO LOZANO. MARROQUIN  
..... \$1.587.432,971

QUINTA HIJUELA: MARIA ESPERANZA MARROQUIN:  
..... \$1.587.432,971

SEXTA HIJUELA: DERNY ALFARO GARCIA MARROQUIN:  
..... \$1.587.432,971

SEPTIMA HIJUELA: JAIRO ALBERTO GARCIA MARROQUIN:  
..... \$1.587.432,971

OCTAVA HIJUELA: ARNALDO GARCIA MARROQUIN:  
..... \$1.587.432,971

NOVENA: JOSE GABRIEL MARIN MARROQUIN:  
..... \$1.587.432,971

DECIMA: MANFREDINE GARCIA MARROQUIN : ..... \$1.587.432,971

Compuestas por  $\frac{1}{10}$  parte o 5% para c/u, tomada del 50% de los Bienes sociales adjudicados a la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín, como Gananciales, **incluido en esta proporción o porcentaje el derecho que correspondía al heredero Manfredine García Marroquín**, quien repudió la herencia. Valores estos que constituyen la proporción de la herencia que les corresponde: ..... \$15.874.329,7098

Al aproximarse la cifra anterior al decimal mas cercano, tenemos: \$15.874.329,71

TOTAL VALOR ADJUDICADO EN ESTA HERENCIA: \$15.874.329,71

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIDO Y REPARTIDO: \$31.748.659,42

SUMAS IGUALES: \$31.748.659,42 \$31.748.659,42

## RESUMEN

Como quiera que en esta herencia, el activo liquido partible se encuentra representado en dinero contenido en tres(3) títulos judiciales que reposan en el Despacho de conocimiento de este asunto, fue necesario repartir a cada heredero su legítima, tomando el valor correspondiente según la conveniencia del título que corresponde, así las cosas, para facilitar la distribución de los dineros al momento de la entrega, me permito hacer este resumen, con el nombre del heredero, el valor que le corresponde y N° del título con el cual se paga, así:

N° Hijuela	Heredero	Valor adjudicado	Título N°
1	Luz Marina Lozano.M	\$5.556.015,3985	469400000380873
2	Oscar Orlando Lozano.M.	\$5.556.015,3985	469400000380873
3	Margarita Rosa Lozano.M.	\$5.556.015,3985	469400000380873
4	Luis Eduardo Lozano.M.	\$5.556.015,3985	469400000380873
5	Ma Esperanza Marroquin	\$1.587.432,971	469400000380873
6	Derny Alfaro García.M	\$1.587.432,971	469400000380873
7	Jairo Alberto Garcia. M.	\$1.587.432,971	469400000385782
8	Arnaldo Garcia. M.	\$1.587.432,971	469400000385782
9	Manfredine Garcia.M	\$1.587.432,971	469400000380874
10	José Gabriel Marín. M.	\$591.072,464	469400000380873
		\$700.261,449	469400000380874
		\$296.099,058	469400000385782
<b>TOTAL ACTIVO REPARTIDO: \$31.748.659,42</b>			

## CONCLUSION:

Este trabajo de partición fue elaborado conforme a lo ordenado por su Despacho, adjudicando y distribuyendo el activo sucesoral ente todos los legitimarios en sus respectivas hijuelas conforme al orden hereditario establecido en la ley, haciendo las siguientes aclaraciones: 1.)El derecho de 50% que le correspondió por gananciales al causante Rafael Lozano Marroquín, se distribuyó por iguales derechos entre sus únicos herederos reconocidos en este trabajo esto es, a sus cuatro hijos(Luz Marina, Oscar Orlando, Margarita Rosa y Luis Eduardo Lozano Marroquín) 2) El derecho de 50% que le correspondió por gananciales a la causante Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón , se distribuyó por iguales derechos entre TODOS sus hijos, herederos reconocidos en este proceso, esto es a sus diez(10) hijos(Luz Marina, Oscar Orlando, Margarita Rosa , Luis Eduardo Lozano Marroquín, Maria Esperanza Marroquin, Derny Alfaro Garcia Marroquin, Jairo Alberto Garcia Marroquín, Arnaldo y/o Arnaldo Artemo Garcia Marroquín, Manfredine Garcia Marroquín y Jose Gabriel Marín Marroquín), en proporción de 1/10 o 5% para c/u.

En los anteriores términos, dejo a su consideración el presente trabajo de Partición y adjudicación de la masa sucesoral de los causantes señores Rafael Lozano Jiménez y Aurora y/o María Aurora Marroquín Varón. Si su señoría lo encuentra ajustado a derecho, le solicito le imparta aprobación en la providencia respectiva.

Respetuosamente,

---

LUCERO PLATA PRADA  
CC 31.153.796 de Palmira (V)  
T.P N° 78120 del C.S.J.